

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

INFORME TÉCNICO N° 000000016-2025/VMVU/PNVR/UGT – Icaldas

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** con código de identificación N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias
- REFERENCIA** : a) INFORME N° 000000029-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapaucar
b) CARTA N°035-2024/NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062- AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA
(N° EXP. 51427-2024 / HT N° 69560-2025)
- FECHA** : San Isidro, 04 de abril de 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con código de identificación Convenio N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16/02/2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Amazonas y Cajamarca; en los cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** (indicado en el ítem 21) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR., de fecha 14/03/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 6,875-6,883)



**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.2 Mediante CARTA N° 512-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 08 de noviembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”. (Folio N° 6,661)
- 1.3 Mediante CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 22 de marzo 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°02 por ciento treinta y ocho (138) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (Folio N° 6,766)
- 1.4 Mediante CARTA N° 133-2024-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 26 de abril 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°03 por ocho (08) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” (Folio N° 6,836)
- 1.5 Mediante CARTA N°031-2024-NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/EENZ-RO, e INFORME N°124-2024-NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/EENZ-RO, ambos de fecha 25 de noviembre del 2024, el Residente del Núcleo Ejecutor presenta la Liquidación Final Técnica y Financiera. (Folio N° 5,242-5,282)
- 1.6 Mediante CARTA N°028-2024-NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 25 de noviembre del 2024, el presidente del Núcleo Ejecutor presenta la Liquidación Final Técnica y Financiera. (Folio N° 5,241)
- 1.7 Mediante Carta N°035-2024/NE.1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA, e INFORME N°106-2024/NE.1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA ambos de fecha 25 de noviembre del 2024, el supervisor de obra ARQ. ANÍBAL PERALTA APARICIO, presenta la Liquidación Final de la Intervención. (Folios N° 5,200-5,239)
- 1.8 Mediante INFORME N°042-2024-ERMR, de fecha 25 de noviembre del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Edwin Rosario Miguel Reyes, otorga CONFORMIDAD a la liquidación final, presentada por el Supervisor de la Intervención. (Folios 5,194-5,198)
- 1.9 Mediante INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 018-2024-VAJV-MF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el liquidador CPC VANESSA ANABEL JIMENEZ VILLEGAS, luego de la verificación de la documentación de Liquidación da Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN (Folios N° 5,183-5,189).
- 1.10 Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

GUADALUPE, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.

- 1.11 Mediante MEMORANDUM N° 000000021-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 12 de febrero de 2025, el responsable de Coordinación Técnica, emite pronunciamiento en relación al INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES, respecto de las observaciones encontradas al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.12 Mediante INFORME 035-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 07 de marzo de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite pronunciamiento en relación a las observaciones remitidas mediante el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARSA al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.13 Mediante INFORME N° 330-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 12 de marzo de 2025, la responsable de la UGT, remite información complementaria al levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR.
- 1.14 Mediante MEMORANDO N° 047-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 19 de marzo de 2025, emite su pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.15 Con INFORME N° 000000028-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca, de fecha 31 de marzo de 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapauca Guevara, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la liquidación final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-



**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”***

2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

Visto el INFORME N° 0000028-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapucar, del Mag. CPC Fernando Atapucar Guevara, en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:



3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 10/07/2023
- Fecha de término programado : 22/10/2023
- Ampliación de plazo N°01 : 45 días calendarios
(CARTA N°512-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°02 : 138 días calendarios
(CARTA N°112-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°03 : 08 días calendarios
(CARTA N°133-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de término con ampliaciones de plazo : 30/04/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 05/05/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 27
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 0
- N° Módulos Habitacionales construidas : 27

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1,162,676.42
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1,084,083.70
- Aporte de beneficiario : S/ 78,592.72
- Monto Total Ejecutado : S/ 1,074,261.30
- Devolución saldo de obra : S/ 9,822.40
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 9,822.40
- Monto total liquidado : S/ 1,152,854.02
- **Ejecución financiera (%) PNVR : 99.09%**

- 3.3. Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del órgano de control institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.
- 3.4. Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención, se señala que Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 3.5. Mediante INFORME 035-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 07 de marzo de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite pronunciamiento en

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

relación a las observaciones detalladas en el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARESA al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR; y mediante INFORME N° 330-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 12 de marzo de 2025, la responsable de la UGT, remite información complementaria sobre el levantamiento de observaciones.

- 3.6. Mediante Memorando N° 047-2025/VMVU/PNVR/CT, la Coordinación Técnica, emite pronunciamiento respecto de las observaciones realizadas al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanadas por la UGT.
- 3.7. Estando todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.3 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, fueron subsanados por la UGT mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, e INFORME 035-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 07 de marzo de 2025,
- 4.4 Por lo tanto, la suscrita ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
 - El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 1,162,676.42
 - El monto total liquidado : S/ 1,152,854.02
 - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 9,822.40
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 27
 - Módulos habitacionales con reducción de meta física : 0
 - Inicio de obra : 10/07/2023
 - Término de Obra : 30/04/2024
 - Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 05/05/2024

V. RECOMENDACIONES

¹ Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente
por: CALDAS BORJA Lourdes
Emilia FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/04/24
09:04:31-0500

MAG. ING. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000029-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca

- A** : ING. LOURDES CALDAS BORJA
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código de identificación N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.
- REFERENCIA** : a) CARTA N°035-2024/NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA (EXP N°51427-2024)
b) INFORME DE LIQUIDACIÓN N°018-2024-VAJV-MF
c) INFORME N°042-2024-ERMR
d) INFORME N°106-2024/NE.1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA
e) CARTA N°028-2024-NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
f) MEMORANDUM N° 021-2025/VMVU/PNVR/CT
g) INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
h) INFORME N° 035-2025/VMVU/PNVR/UGT – Icaldas
i) MEMORANDO N° 047-2025/VMVU/PNVR/CT
j) INFORME N° 330-2025/VMVU/PNVR/UGT
- FECHA** : San Isidro, 04 de abril de 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con código de identificación Convenio N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1 Mediante Resolución Directoral N°011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16/02/2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Amazonas y Cajamarca; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (indicado en el ítem 21) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR., de fecha 14/03/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 6,875-6,883)

- 1.1 Mediante CARTA N° 512-2023-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 08 de noviembre 2023, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (Folio N° 6,661)
- 1.2 Mediante CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 22 de marzo 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°02 por ciento treinta y ocho (138) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (Folio N° 6,766)
- 1.3 Mediante CARTA N° 133-2024-VIVIENDA/VMVUIPNVR-UGT de fecha 26 de abril 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°03 por ocho (08) días calendario, de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (Folio N° 6,836)
- 1.4 Mediante CARTA N°031-2024-NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/EENZ-RO, e INFORME N°124-2024-NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/EENZ-RO, ambos de fecha 25 de noviembre del 2024, el Residente del Núcleo Ejecutor presenta la Liquidación Final Técnica y Financiera. (Folio N° 5,242-5,282)
- 1.5 Mediante CARTA N°028-2024-NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 25 de noviembre del 2024, el presidente del Núcleo Ejecutor presenta la Liquidación Final Técnica y Financiera. (Folio N° 5,241)
- 1.6 Mediante Carta N°035-2024/NE.1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA, e INFORME N°106-2024/NE.1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA ambos de fecha 25 de noviembre del 2024, el supervisor de obra ARQ. ANÍBAL PERALTA APARICIO, presenta la Liquidación Final de la Intervención. (Folios N° 5,200-5,239)
- 1.7 Mediante INFORME N°042-2024-ERM, de fecha 25 de noviembre del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Edwin Rosario Miguel Reyes, otorga CONFORMIDAD a la liquidación final, presentada por el Supervisor de la Intervención. (Folios 5,194-5,198)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.8 Mediante INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 018-2024-VAJV-MF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el liquidador CPC VANESSA ANABEL JIMENEZ VILLEGAS, luego de la verificación de la documentación de Liquidación da Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN (Folios N° 5,183-5,189)
- 1.9 Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.10 Mediante MEMORANDUM N° 000000021-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 12 de febrero de 2025, el responsable de Coordinación Técnica, emite pronunciamiento en relación al INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARES, respecto de las observaciones encontradas al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.11 Mediante INFORME 035-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 07 de marzo de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite pronunciamiento en relación a las observaciones remitidas mediante el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARESA al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.12 Mediante INFORME N° 330-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 12 de marzo de 2025, la responsable de la UGT, remite información complementaria al levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR.
- 1.13 Mediante MEMORANDO N° 047-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 19 de marzo de 2025, emite su pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N°

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 **Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:**

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).

² documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Cuaderno de incidencias original.
 - Planos de replanteo de corresponder.
 - Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
 - Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
 - Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
 - Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
 - Acta de término de obra.
 - Acta de rendición de cuenta Final.
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 10/07/2023
- Fecha de término programado : 22/10/2023
- Ampliación de plazo N°01 : 45 días calendarios
(CARTA N°512-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°02 : 138 días calendarios
(CARTA N°112-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N°03 : 08 días calendarios
(CARTA N°133-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de término con ampliaciones de plazo : 30/04/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 05/05/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 27
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 0
- N° Módulos Habitacionales construidas : 27

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1,162,676.42

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1,084,083.70
• Aporte de beneficiario	: S/ 78,592.72
• Monto Total Ejecutado	: S/ 1,074,261.30
• Devolución saldo de obra	: S/ 9,822.40
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 9,822.40
• Monto total liquidado	: S/ 1,152,854.02
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 99.09%

- 3.7 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del órgano de control institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.
- 3.8 Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención, se señala que Mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de febrero de 2024, el responsable de UGT, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por la Coordinación Técnica al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 3.9 Mediante INFORME 035-2025/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas, de fecha 07 de marzo de 2025, la Representante ING. LOURDES CALDAS BORJA, emite pronunciamiento en relación a las observaciones detalladas en el INFORME 008-2025-VIVIENDA-VMVU/PNVR del especialista de Coordinación Técnica ARQ. HENRY OLARTE PINARESA al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR; y mediante INFORME N° 330-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 12 de marzo de 2025, la responsable de la UGT, remite información complementaria sobre el levantamiento de observaciones.
- 3.10 Mediante Memorando N° 047-2025/VMVU/PNVR/CT, la Coordinación Técnica, emite pronunciamiento respecto de las observaciones realizadas al convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanadas por la UGT.
- 3.11 Estando todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Asimismo, señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, fueron subsanados por la UGT mediante INFORME N° 310-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, e INFORME N° 330-2025/VMVU/PNVR/UGT.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD³ : S/ 1,162,676.42
 - El monto total liquidado : S/ 1,152,854.02
 - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 9,822.40
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 27
 - Módulos habitacionales con reducción de meta física : 0
 - Inicio de obra : 10/07/2023
 - Término de Obra : 30/04/2024
 - Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 05/05/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

VIVIENDA

Firmado digitalmente
por: ATAPAUCAR GUEVARA
Fernando FAU 20504743307
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 2025/04/04
16:12:16-0500

Documento firmado digitalmente
MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCAR GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

³ Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,162,676.42	1,084,083.70	78,592.72	27
2	LIQUIDADO	1,152,854.02	1,074,261.30	78,592.72	27

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : AMAZONAS					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA Y MARIA	CC.PP. CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS; CC.PP. COCHAPAMPA, QUIZANGO, MANGALPA	1,084,083.70	1,074,261.30	78,592.72	0.00	9,822.40	1,152,854.02	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA - VMVU/PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 018-2024-VAJV-MF** presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TÉCNICO N° 0000016-2025/VMVU/PNVR/UGT** - Icaldas , presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2025 16:14:22 -04:00

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N°028-2024- NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 25/11/2024

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ATAPACAR GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2025/04/04 16:09:26-0500

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
Mat. 04 - 4873

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
CPC.VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
DNI 47366056
O/S N°01968-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **INFORME N° 106-2024/NE. 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 25/11/2024



MONITOR TÉCNICO
ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES
DNI: 19037578
O/S N°01977-2024

ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO
CAP N° 4917
SUPERVISOR DE OBRA

Supervisor
ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO
DNI: 23843044

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: CALDA BORJA Lourdes Emilia FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/04 17:06:18-0500

REPRESENTANTE PNVR

05177

INFORME DE LIQUIDACIÓN N°018-2024-VAJV-MF

05183

A : **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Convenio N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 028-2024- NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-062-
AMA/VMVU/PNVR

b) CARTA N° 035-2024/NE CONVENIO N°1082-0105-2022-062-
AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA

c) INFORME N° 124-2024/CONVENIO N°1082-0105-2022-062-
AMA/VMVU/PNVR/EENZ-RO

FECHA : Chachapoyas, 25 de Noviembre del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** con código de identificación N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

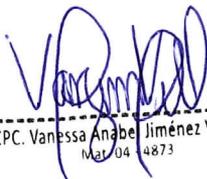
Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó veintiún (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** (en adelante la Intervención, el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR de fecha 14 de Marzo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Con fecha 03 de noviembre del 2023, el Arq. Henry Miguel Olarte Pinares, Coordinador Técnico (e) del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante HT 166471-2023, emite el Informe N° 216-2023-VMVU/PNVR-CT, a través del cual notifica las observaciones encontradas durante el control concurrente a los convenios N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR, N° 1082-0105-2022-056-AMA/VMVU/PNVR, N° 1082-0105-2022-061-AMA/VMVU/PNVR, N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR y N° 1082-0105-2022-059-AMA/VMVU/PNVR.


Vaneza Anabel Jiménez Villegas
Mód. 04 - 4873

- 1.3. Con fecha 20 de diciembre de 2023, se remite la **Carta N° 131-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT-LECB**, mediante la cual se alertan el incumplimiento al levantamiento de las observaciones de control concurrente núcleo ejecutor y al Supervisor del convenio **N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR**, otorgándoles un plazo de 24 horas para remitir el informe de levantamiento de observaciones.
- 1.4. Con fecha 21 de diciembre del 2023, el supervisor el Ing. Segundo Manuel Vigo Saldaña, remite **CARTA N°054-2023-SMVS**, hace llegar informe de subsanación de observaciones realizadas por el PNVR, mediante el control Concurrente.
- 1.5. Mediante **Carta N° 512-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 08 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**" por cuarenta y cinco días (45) calendarios.
- 1.6. Mediante **Carta N° 112-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 22 de Marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**" por ciento treinta y ocho días (138) calendarios.
- 1.7. Mediante **Carta N° 133-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 26 de Abril del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**" por ocho días (08) calendarios.
- 1.8. Con fecha 25/11/2024, el **Residente de Obra, ING. EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE ZUMAETA**, mediante **INFORME N° 124-2024/CONVENIO N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/EENZ-RO** solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.9. Con fecha 25/11/2024, el **Supervisor ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO**, mediante **INFORME N° 106-2024/NE. 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/SUP-APA**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.10. Con fecha 25.11.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**, emite el **INFORME N° 042-2024-ERMR**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.11. Con fecha 25.11.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante, **CARTA N° 028-2024- NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR**.


CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mat. 04 4873

I. BASE LEGAL

05185

- 1.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 1.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 1.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 1.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 1.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 1.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 1.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 1.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 1.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

II. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:


CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
MIL. 04. 4473

A. De la intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
Convenio	Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	27
Número Ejecutado de Viviendas	27
Residente	ING.EDUARDO ENRIQUE NAVARRETE ZUMAETA
Supervisor	ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	105 días calendario
Fecha de inicio	10/07/2023
Fecha de término programado	22/10/2023
Ampliación de Plazo N° 01	45 días calendario CARTA N° 512-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 02	138 días calendario CARTA N° 112-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 03	08 días calendario CARTA N° 133-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Plazo de ejecución +Ampliaciones de Plazo	296 días calendario
Fecha de termino programado mas Ampliaciones de plazo	30/04/2024
Fecha de Término F-22	05/05/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/. 1,162.676.42
Monto financiado por PNVR	S/. 1,084,083.70
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/. 78,592.72
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	00
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/. 00.00
Presupuesto Total–Modificado	S/. 00.00
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 00.00
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 00.00
Monto total ejecutado	S/ 1,073,542.85
Monto total liquidado	S/ 1,152,854.02
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 9,822.40
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 9,822.40
Ejecución financiera en porcentaje	99.09



 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
M.31.04-4873

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la monitora Financiero CPC.ANA CECILIA LAOS DIAZ, Octubre, diciembre del 2023 y enero del 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el CPC. FERNANDO ATAPAUCHAR GUEVARA.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

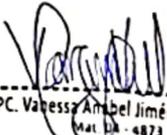
- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 042-2024-ERMR, de Monitor Técnico.

La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ¹

¹ Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación


CPC. Valerys Anabel Jiménez Villegas
Mat. D.N. - 4873

- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Diciembre del 2023 y Enero, Marzo y Abril del 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 3.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 3.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.° 01 Y 02).
- 3.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.° 27), ascendente a **S/. 1,152,854.02 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 02/100 soles)** y por saldo de obra, asciende a un total de **S/. 9,822.40 (Nueve Mil Ochocientos Veintidós con 40/100 Soles).**



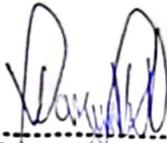
CPC. Vahessa Anabel Jiménez Villegas
Mat 04 1873

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



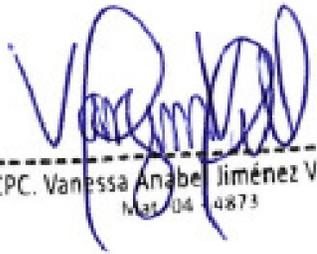
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mód. 05 - 467.

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
O/S N° 01968-2024

ANEXO N° 02

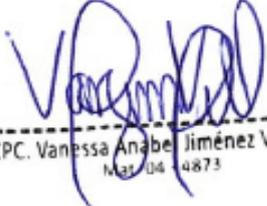
RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	NP 0264946	BANCO DE LA NACIÓN	00-261-040565	S/ 9,822.40	SOLES	15/11/2024	SALDOS DE OBRA	
							S/ 9,822.40				



 CPC. Vanessa Anabe Jiménez Villegas
 Mat. 04 4873

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOCTAMAL, MULLACA Y OTROS - DISTRITO DE LONGUITA; CENTROS POBLADOS COCHAPAMPA (CUCHAPAMPA), QUIZANGO Y MANGALPA - DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	1082-0105-2022-062-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	10/07/2023	30/04/2024	EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM.



CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mat. 04 4873